

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del 10 de Marzo de 1887.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1887.)

**REALES DECRETOS**

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto D. Ignacío María del Castillo y Gil de la Torre; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado del cargo de Ministro de la Guerra; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado y proponiéndome utilizar oportunamente sus relevantes servicios,

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El presidente del Consejo de Ministros, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General de Ejército D. Manuel Cassola y Fernández, Diputado á Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra. Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1887.)

**Inspección de la Caja general de Ultramar.**  
*Negociado de Conversión.*

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación; se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abona-re original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

**Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.**

Cabo primero Miguel Cabrera García, natural de Pedrosillo el Ralo, provincia de Salamanca.

Soldado José Casares Martínez, natural de Armejijas, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Catalá Pulido, natural de Alomico, provincia de Huelva.

Soldado Antonio Cruz Sánchez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Clío López, natural de Velán, provincia de Lugo.

Idem José Gómez Ruiz, natural de Viso, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Juan Cruz Sánchez, natural de Santibáñez, provincia de León.

Soldado Domingo Cantero Caballero, natural de Villanueva, provincia de Palencia.

Idem Natalio Real Sáez, natural de Sevilla.

Idem Pedro Hernández González, natural de Espino de la Urbada, provincia de Salamanca.

Idem Mariano Carreras Alonso, natural de Valladolid.

Músico de primera José Molinero Muñoz, natural de Granada.

Sargento Serafin Cenón Yoldi, natural de Seíneros, provincia de Santander.

Soldado José García Parra, natural de Espartín, provincia de Sevilla.

Idem Domingo Hinojosa Espinar, natural de Lagilla, provincia de Córdoba.

Idem Ereo Cabello Muñoz, natural de Puentegeñil, provincia de Córdoba.

Idem Gabino Izquierdo Riofrío, natural de Montrillera, provincia de Guadalajara.

Idem Antonio Nogales Tónico, natural de Bermir, provincia de Córdoba.

Cabo primero Alejandro Notario Rodríguez, natural de Ciudad Real.

Soldado Leopoldo Navarro Pelegrín, natural de Sabunión, provincia de Zaragoza.

Corneta José Ardebolls Rasells, natural de Espluga Francoli, provincia de Tarragona.

Soldado Manuel Obrero Perea, natural de Velalcala, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Antonio Ontivero Ruiz, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Soldado Andrés Oste Jiménez, natural de Habamos, provincia de Soria.

Idem Angel de la Iglesia Expósito, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Quirós Benítez, natural de Losarsales, provincia de Sevilla.

Idem Andrés Rubio del Río, natural de Fulsique, provincia de Cádiz.

Cabo primero José Quiroga Rodríguez, natural de Villafranca, provincia de León.

Idem Andrés Roselló Clara, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Clemente Ruano Gallego, natural de Monteros, provincia de Salamanca.

Soldado Rafael Rodríguez Torme, natural de Cádiz.

Idem Manuel Rodríguez Fleites, natural de Boñi, provincia de Orense.

Soldado Joaquín Romero Hernández, natural de Gatora, provincia de Valencia.

Idem Juan Romero Cabello, natural de Campana, provincia de Sevilla.

Idem Roque Ríos Romero, natural de Jimena, provincia de Málaga.

Idem Venancio Rodríguez Melero, natural de Velalcala, provincia de Córdoba.

Idem Salvador Rodríguez García, natural de Paite-ro, provincia de Oviedo.

Idem José Rodríguez Pacheco, natural de Caicel, provincia de Lugo.

Idem Gaspar Riera Merguida, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Cabo primero Matías Rosiqué Vidal, natural de Pozolitiendo, provincia de Murcia.

Soldado Rafael Reús Pons, natural de La Puebla, provincia de Baleares.

Idem Enrique Requena Sora, natural de Ejea, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Rey García, natural de Ronquillo, provincia de Sevilla.

Gregorio Rosas Ruano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Ríos López, natural de Villalba, provincia de Lugo.

Cabo primero Joaquín Rebret Jordán, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Idem José Cuervas Piego, natural de Nueva Castilla, provincia de Córdoba.

Idem Federico San Román Landero, natural de Curana, provincia de Santander.

Soldado Mariano Cagigal Sánchez, natural de Miñaque, provincia de Palencia.

Idem Venancio Cordero Lozano, natural de Poza, provincia de Palencia.

Idem Julián Capilla Franco, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Vicente Compán Caballero, natural de Albe-rique, provincia de Valencia.

Idem Francisco Cabrera Ramírez, natural de Ol-vera, provincia de Cádiz.

Idem Zacarías Caréon Expósito, natural de Jumilla, provincia de Murcia.

Idem Cándido Pacio, natural de Acendral, provin-cia de Badajoz.

Idem Ramón Preivaz Valls, natural de Vilajouz, provincia de Gerona.

Idem Tomás Benito Benito, natural de Valverde, provincia de Guadalajara.

Idem Francisco Baile Laras, natural de Añón, pro-vincia de Zaragoza.

Idem Isidro Viso Palacios, natural de Bolluillos, provincia de Huelva.

Idem Miguel Viesa Diepe, natural de Oser, provin-cia de Zaragoza.

Idem Ignacio Benito Sáez, natural de Ayela Malfe-rit, provincia de Valencia.

Idem José Bulli Jorge, natural de Roselló, provincia de Lérida.

Idem Ignacio Barcia Herreria, natural de Fuente-andalucía, provincia de Sevilla.

Idem José Baqueicua Alegría, natural de Saçibira, provincia de Navarra.

Idem Francisco Sánchez Esteban, natural de Carceler, provincia de Cádiz.  
 Idem Joaquín Soler Gráu, natural de Jayons, provincia de Tarragona.  
 Idem Tiburcio Serrano García, natural de Priego, provincia de Córdoba.  
 Idem José Simón García, natural de Riazanza, provincia de León.  
 Idem José Santín Expósito, natural de Osgemiera, provincia de León.  
 Cabo primero Agustín Serrano Ponce, natural de Fuente-espina, provincia de Burgos.  
 Idem Pedro Segura Alvarez, natural de Cador, provincia de Zaragoza.  
 Idem Pablo Sánchez García, natural de Villamiel, provincia de Toledo.  
 Idem José Sanz Turlau, natural de Sástago, provincia de Zaragoza.  
 Idem Manuel Sorella Sáura, natural de Chiscilla, provincia de Huesca.  
 Idem Francisco Sánchez Fuster, natural de Hernánñez, provincia de Córdoba.  
 Idem José Sauri Marcos, natural de Abanilla, provincia de Murcia.  
 Cabo primero Hilario Senar Gallostra, natural de Gerona.  
 Idem José Pérez Expósito, natural de Alustre, provincia de Lugo.  
 Idem Agapito Alanez Incógnito, natural de Guarcabelos, provincia de Orense.  
 Idem Gonzalo Pintor García, natural de Hernánñez, provincia de Córdoba.  
 Idem Francisco Pozo Casa, natural de Málaga.  
 Idem Santos Alvarez Expósito, natural de Oviedo.  
 Idem Agustín Purero Olmedo, natural de Burguillos, provincia de Badajoz.  
 Idem Antonio Piñero Márquez, natural de Murcia.  
 Idem Manuel Pausa González, natural de Casteguiño, provincia de Orense.  
 Idem Dionisio Poyo Andrea, natural de Torres, provincia de Valencia.  
 Idem Manuel Páez López, natural de Caicel, provincia de Lugo.  
 Idem Carlos Tarín Arubit, natural de Elche, provincia de Alicante.  
 Idem Lorenzo Trullenque Lanzarote, natural de Lopacell, provincia de Zaragoza.  
 Idem Manuel Tato Pampin, natural de Santa María de Nadal, provincia de la Coruña.  
 Idem José Torres Roca, natural de Figueras, provincia de Gerona.  
 Idem Lorenzo Urbano Castro, natural de Cabra, provincia de Córdoba.  
 Idem Benito Zarzuelo García, natural de Lamota de Cuéllar, provincia de Segovia.  
 Cabo primero Francisco Listo Morez, natural de Málaga.  
 Idem Pedro Trujillo García, natural de Rute, provincia de Córdoba.  
 Soldado Félix Balsa Bando, natural de Elizondo, provincia de Navarra.  
 Idem Francisco Torres Cano, natural de Valor, provincia de Granada.  
 Idem José Roñán Ortiz, natural de Elche, provincia de Murcia.  
 Idem Serafin Vicente Herrero, natural de Perena, provincia de Salamanca.  
 Idem Pedro Borján Plaza, natural de El Escorial, provincia de Madrid.  
 Músico Bernardo Benito Alet, natural de Santa Marta, provincia de Badajoz.  
 Soldado Francisco Toledo Periñanes, natural de Olvera, provincia de Cádiz.  
 Músico de tercera Mario Villasaz Perea, natural de Alberca, provincia de Cuenca.  
 Idem de segunda Rafael Valdés Mateo, natural de Játiya, provincia de Valencia.  
 Soldado Salvador Vidal Valero, natural de Honda, provincia de Castellón.  
 Idem Bartolomé Barceló Aznar, natural de Cantavieja, provincia de Teruel.  
 Idem Antonio Bonilla Rodríguez, natural de Montellano, provincia de Sevilla.  
 Idem Cristóbal Toral Alcántara, natural de Montellano, provincia de Sevilla.  
 Idem Antonio Vallés Buiró, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares.  
 Idem Diego Valiente Cabezas, natural de Olvera, provincia de Cádiz.  
 Idem Diego Bocanegra Trujillo, natural de Olvera, provincia de Cádiz.  
 Idem Miguel Benín Aguiló, natural de Campaner, provincia de Baleares.

(Se continuará.)

# PROVINCIA DE ZAMORA.

Año económico de 1886 a 1887.

Resumen de los presupuestos de gastos que están en ejercicio en los Ayuntamientos de esta provincia. (1)

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Pesetas.
Santa Cristina de la Polvorosa	1.261'68	10	365	1.637'50	30	400	168'66		2.338		537			6.747'84
Santa Croya de Tera	730			1.348'75		100	137'19		939	20	100			3.374'94
Santa María de Valverde	730			450			41		416		50			1.687
Sibrama de Tera	673			700		50	84'72		676'50	50	25			2.259'22
Sobradillo	534'54			750		20	121'32		881		30			2.337'06
Sogo	362		25	312'50			94	75	537		32			1.437'50
Távora	2.358'54		35	2.292'50	140	1.030	205'20	10	2.471		100			8.584'24
Tagarabuena.	2.751	10		2.212'50	135	60	761'60	25	2.471		120			8.546'10
Tamame	888'68			750		10	134'32		1.083'50		181'50			3.020
Tapioles	1.665	130		1.817'50	35	250	148'28		2.474'75		500			7.020'53
Tardemezár	482			562'50			68'59		565		50			1.728'09
Tardobispo	1.546			1.320	15		166		1.744		100			4.891
Terruso	1.139'68			800			114'75		375		200			2.629'43
Toro	32.011'87	5.027'50	16.262'50	18.819	170	7.747'50	1.297'40		112.327'90	15.000	4.000			212.663'67
Torrefrades	694'68			1.562'50			153'76		1.038		100			3.548'94
Torregamones	590			1.822'75		59'50	257'04		1.259		20			4.008'29
Torre del Valle (La)	922'75	170	20	625	13		96'03		1.228'50		150			3.225'28
Torres.	1.636'68			780		55	105'60		917		50'40			3.544'68
Trabazos	790			3.000			174		1.708		40			5.712
Trefacio	1.839'68			1.500			113		1.120		50			4.622'68
Ungilde	331			800	10		84'42		498		50			1.873'42
Una de Quintana	590			1.883'75			169'47		784	100	50			3.477'22
Valcabado	891			1.797'50		100	81'44		730		40			2.404'94
Valdefinjas	1.630			924		200	150		1.448'25		50			6.425'25
Valdemerilla.	879'68			2.031'25	39	89'68	119'73		1.943'25		50			2.758'36
Valdescorriel.	1.413'36	15		1.277'50		25	136		1.718		100			5.686'59
Vallosa	2.187'18	105		1.277'50		300	160'74		1.718		200			6.436'14
Valparaiso	1.442'68			1.185					1.446		50			4.284'42

PUEBLOS	1 Gastos del Ayuntamiento	2 Policia de seguridad	3 Policia urbana y rural	4 Instrucción pública	5 Beneficencia	6 Obras públicas	7 Corrección pública	8 Montes	9 Cargas	10 Obras de nueva construcción	11 Imprevistos	12 Ampliación	13 Resultas	TOTAL. Pesetas.
Vegalatrave..	533'68	"	"	625	"	"	53'08	"	663	"	58	"	"	1.932'76
Vega de Tera	1.140	"	"	2.175	10	"	322'80	"	1.665	"	125	"	"	3.437'80
Vega de Villalobos	1.166	"	"	1.867	95	20	107'60	"	1.603	"	151'50	"	"	5.010'10
Vezdemarban	5.033'68	1.025	169'50	4.420	100	100	455'60	130	5.022	"	375	"	"	10.720'78
Vidayanés	872	"	"	730	10	"	68'81	"	1.234'50	"	220	"	"	3.365'31
Vidamala.	675	"	"	1.955	20	"	72	"	793	"	108	"	"	2.378
Villabuena.	3.176	"	"	725	5	"	290	"	1.681	"	340	"	"	7.587
Villabrazaró.	679'49	273'75	"	1.687'50	130	"	126'69	"	1.079'55	"	100	"	"	2.989'48
Villaescusa	2.550'42	1.310'13	"	1.806'25	50	"	373'50	"	3.308'45	"	250	"	"	10.375
Villadepera	1.035'48	830	"	2.755	"	"	185'16	"	1.596	"	200	"	"	4.622'89
Villafilla.	2.571	"	"	625	"	"	301'25	"	4.512	1.500	200	"	"	12.999'25
Villaferruena.	759	"	"	685	"	"	111'36	"	1.007	"	25	"	"	2.527'36
Villageriz.	408	"	"	382'50	"	"	68'94	"	454	"	50	"	"	1.328'44
Villalazan.	945'68	7'50	"	685	"	"	56'44	"	946	"	100	"	"	2.763'62
Villalva de la Lampreana.	1.861	"	"	1.612'50	5	"	125'72	"	1.937'23	"	175	"	"	5.706'47
Villaleampo	837	"	25	2.177'50	100	"	135'32	30	1.804	65	100	"	"	5.368'82
Villalobos.	2.630	470	110	2.521'25	125	215	256'08	"	4.342'31	2.038'25	606	"	"	11.275'64
Villalonso.	1.694'68	581	"	1.762'50	30	175	108'12	"	1.669	"	100	"	"	8.158'55
Villalpando	9.868	"	2.563'75	6.349'38	6.642'15	830	5.632'22	"	8.438	"	1.202'53	"	"	41.566'23
Villaluve.	1.671	"	"	1.862'50	25	33	119'68	"	2.203	"	80	"	"	6.130'50
Villamayor de Campos.	3.144'47	"	"	2.169'50	"	50	398'92	"	4.133'50	300	250	"	"	12.944'73
Villamor de Cadozos	861'50	"	"	1.925	"	25	168'64	"	1.232	180	250	"	"	4.392'14
Villamor de los Escuderos	3.801'18	25	"	2.117'50	110	781	451'50	"	4.344'25	90	370'57	"	"	12.116
Villamor de la Ladre	704'68	"	"	750	"	"	140	"	766	"	10	"	"	2.370'68
Villanazar	810	"	"	1.606'50	"	250	128'44	"	1.203'20	"	50	"	"	4.048'14
Villanueva de Azoague.	1.449'30	"	"	869	20	200	79	"	1.745'25	"	150	"	"	4.512'75
Villanueva de Campean	810	10	"	795	"	44	158'28	"	995'75	"	"	"	"	2.813'03
Villanueva del Campo.	5.227'30	"	455	4.778'50	260	491	396'96	"	6.530	250	1.000	"	"	19.288'96
Villanueva de las Peras.	691'50	100	"	562'50	"	"	54'88	"	412	"	45	"	"	1.865'88
Villarabo	2.130'30	"	87'25	1.925	"	547'50	200'64	"	1.644	"	225	"	"	6.739'89
Villardeciervos	2.605	"	"	2.325	25	1.000	308	682'65	1.869'50	"	375	"	"	9.390'15
Villardondiego.	1.363'81	"	"	1.732'50	10	10	158'75	"	2.408	"	100	"	"	5.773'06
Villardefallaves.	1.041'68	8'25	"	773	"	408	76'06	"	1.093	"	100'01	"	"	3.300
Villar del Buey	875	5	10	2.240	"	"	243'22	"	1.760	"	25	"	"	5.160'22
Villardiagua de la Ribera.	884	"	25	1.762'50	"	"	180	"	1.189	"	80	"	"	4.120'50
Villardiaga.	1.625	50	"	655	5	150	88'22	"	1.115'25	"	500	"	"	4.188'47
Villarrino de la Sierra	421	"	"	915'94	"	"	58'72	"	691	"	125	"	"	2.166'66
Villarrin de Campos.	3.166	10	"	2.387'50	20	130	202'05	"	2.326	"	40	"	"	8.491'55
Villaseco.	977	"	45	1.915	"	775	293'28	"	1.055'50	"	100	"	"	4.985'78
Villavandimio	1.812'50	"	20	2.007'50	15	5	119'61	"	2.200	3.000	100	"	"	9.625'61
Villaveza del Agua.	1.181	198	366	745	80	72	79'92	"	1.233'17	1.450	518	"	"	5.537'09
Villaveza de Valverde	685	120	"	498'75	"	"	42'93	"	609'50	"	80	"	"	2.036'18
Vinas.	835	"	"	1.986'50	"	"	130'64	"	1.320	"	75	"	"	4.347'14
Vinuela	822	"	"	755	"	145	130	"	845	"	50	"	"	3.247
Zafara.	288'58	"	"	327'50	"	"	71'92	"	470	"	20	"	"	1.178
Zamora	51.398	200	64.622	26.126	6.400	18.170	11.813	1.704	61.907	"	10.000	"	"	252.542
TOTALES	338.502'55	29.522'68	110.434'13	524.067'43	31.641'70	89.851'66	91.934'15	8.588'85	706.932'41	61.174'91	62.812'60	"	14.788'92	2.270.251'99

Zamora 15 de Setiembre de 1886. — El Contador, RICARDO LINAGE.

(1) Véase el Boletín núm. 108.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Consumos—Circular

Para que todos los Ayuntamientos de esta provincia puedan tener aprobados en tiempo oportuno los medios elegidos para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos, deben reunirse sin pérdida de tiempo, con un número de contribuyentes igual al de Concejales, en el que se hallen representados todos los llamados á contribuir, que á pluralidad de votos acuerden el medio ó medios de hacer efectivo su importe en la forma que determina el capítulo 27 de la Instrucción de 16 de Junio de 1885.

Estos contribuyentes asociados al Ayuntamiento, deben ser elegidos por sorteo entre todas las clases en a forma que previene la circular de la Dirección general de Impuestos de 6 de Marzo de 1880, y el párrafo 8.º del art. 223 de la referida Instrucción, teniendo en cuenta que la expresada circular recomienda la ineludible obligación de reunirse para el objeto indicado el día 21 del presente mes, debiendo remitirse el 22 copia certificada del acuerdo á esta Administración.

Los municipios y contribuyentes asociados tendrán presente que no podrán en concepto alguno recurrir al repartimiento vecinal sin haber antes utilizado todos los demás medios de Instrucción, excepto en el caso de que cubran el encabezamiento por administración municipal, que les será concedido siempre que lo soliciten, girar un reparto por la tercera parte del cupo con objeto de que los ingresos no sufran retraso.

Para proceder al repartimiento así como para efectuar el arriendo con privilegio de exclusiva en las ventas, es indispensable que el primer medio se solicite de esta Administración y el segundo de la Delegación de Hacienda, á cuyo efecto dirigirán instancia acompañada de certificación del medio acordado y expresiva de los motivos que hayan tenido en cuenta para ello.

A la instancia pidiendo la concesión del repartimiento vecinal, debe acompañarse también copia certificada del expediente de arriendo, en la que se haga constar que en las subastas celebradas no se han presentado licitadores, y justificar así mismo no haber tenido efecto los conciertos, para que si esta oficina creyere conveniente conocer su exactitud pueda reclamar los expedientes originales á los respectivos Ayuntamientos.

El cupo que ha de servir de base para el próximo año económico de 1887 á 1888, será igual que en la actualidad, á reserva de las modificaciones que en el mismo puedan introducirse por el Poder Legislativo.

Hechas estas advertencias y después de recomendar á todos los Ayuntamientos el cumplimiento de los capítulos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Instrucción de Consumos de 16 de Junio de 1885 y circular de la Dirección general de Impuestos de 6 de Marzo de 1880, resta solo á esta Administración prevenir á los señores Alcaldes que los expedientes de medios han de quedar terminados antes del 5 de Abril venidero, bajo la más estricta responsabilidad, para que los de arriendo estén ultimados en 1.º de Mayo y remitidos á esta oficina para el 10 del mismo, pues pasado el plazo prefijado propondrá esta Administración al señor Delegado la imposición de un correctivo para aquellos que no lo hubieren verificado, con el fin de evitar más dilación en la remisión de tan urgente servicio.

Zamora 8 de Marzo de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. R. de la Grana.

Regimiento de Caballería.—Reserva número 16.—Mayoría.

Debiendo procederse al licenciamiento de los individuos del reemplazo de 1879, en el presente mes, se suplica á los señores Alcaldes constitucionales se sirvan

hacerlo saber por medio de edictos, con el fin de que en el más breve plazo posible, y á partir desde el día 12 del corriente, se presenten en estas oficinas, sitas en el Cuartel de Caballería, á recoger sus licencias absolutas y demás documentación.

Zamora 8 de Marzo de 1887.—El Comandante, Jefe del detall, Luis G. de Villavedón.

AYUNTAMIENTOS

PELEAS DE ABAJO

El Ayuntamiento de este distrito ha señalado para celebrar la subasta de las obras que intenta practicar en el camino vecinal que se halla en construcción, y que de este pueblo ha de empalmar con la carretera de Villacastín á Vigo, el día 10 del próximo mes de Abril á las dos en punto de la tarde, en la Casa-Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones, planos y demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

El tipo de esta subasta será la cantidad de 24.419'19 pesetas, á que asciende el presupuesto de las obras.

Las proposiciones deben sujetarse en un todo al modelo que se inserta á continuación.

Se extenderán en un pliego de papel del selo 11.º, ó sea de peseta, y serán entregadas con estricta sujeción á lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El depósito provisional que debe hacerse para tomar parte en la subasta será de 1.220'95 pesetas, 5 por 100 del total importe del presupuesto.

Hecha la adjudicación á que se refiere el art. 20 de dicho Real decreto, el contratista procederá á consignar la fianza definitiva, ampliando el depósito provisional hasta la cantidad de 2.441'90 pesetas, 10 por 100 del presupuesto citado.

Las obras han de ejecutarse en un plazo de cinco meses.

El pago de las obras con la baja proporcional obtenida en la subasta se hará mensualmente, previa certificación del Director de carreteras provinciales, siempre que su importe no exceda de la cantidad que á prorrata corresponda á cada uno de los cinco meses que aquellas han de tener, y rebajando del importe líquido abonable el 50 por 100 correspondiente á la prestación personal.

Pelears de Abajo 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día....., convocando á subasta para la ejecución de las obras que se intentan practicar en el camino vecinal que se halla en construcción, partiendo de ese pueblo á empalmar con la carretera de Villacastín á Vigo, y de los pliegos de condiciones, se comprometo á ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra). Y para poder tomar en la subasta acompaño adjunto el resguardo que acredita haber entregado en la Sucursal de la Caja de Depósitos en Zamora 1.220 pesetas y 95 céntimos, 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

(Fecha y firma.)

VILLARRIN

De mi orden y de procedencia desconocida se halla depositado en esta villa un pollino como de tres años de edad, bajo de alzada, pelo pardo oscuro y por esquilas, el cual fué hallado el día 25 de Febrero último, con una

cabezada vieja y sin ronzal, en el camino que de Villafáfila guía á esta villa, por uno de los guardas municipales de este término.

En esta atención se hace saber para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo, previo abono de los gastos que por su manutención haya ocasionado.

Villarrin 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, P. A., el primer Teniente, Pedro Temprano.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1887-88, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, por efecto de nuevas adquisiciones, por compra venta ú otras causas, se encuentran en el deber de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, las relaciones juradas en que así lo manifiesten, dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á la vez las correspondientes escrituras ó documentos públicos en que justifiquen aquellas variaciones; teniendo presente que el que no lo verifique en el expresado plazo, perderá el derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le señale, con arreglo á la orden circular de 6 de Noviembre de 1852.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Bustillo.  
Cernadilla.  
Gallegos del Pan.  
Jambrina.  
Losacino.  
Santibañez de Vidriales.  
Torres.  
Torre del Valle.  
Trabazos.  
Vidayanes.  
Villalonso.  
Villarrin de Campos.

JUZGADOS.

ZAMORA

Edicto.—Don Antonio Medina Carrascal, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en la denuncia presentada por Ildelfonso Manzano Sánchez, vecino del Perdigón, por haber desaparecido de la casa conyugal su mujer María Llordén Portales, se ha acordado proceder á la busca y captura de la expresada María, la cual parece ser se halla demente, conduciéndola á este Juzgado, y cuyas señas se expresan por nota á continuación.

Por tanto, encargo á las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada María, conduciéndola á este Juzgado caso de ser habida.

Dado en Zamora á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Medina.—De orden de S. S.ª, José Bustamante.

Señas de la María

Edad 38 años, color trigueño, estatura alta y gruesa, cara abultada, nariz regular, boca idem, ojos negros, pelo entre cano, cejas negras, ropas de vestir exterior, pañuelo color lirio á la cabeza, un manto de bata azul en buen uso, chambra de indiana nueva y oscura, pañuelo francés al cuello, zapato nuevo abotinado, un arillo de oro en la oreja derecha, un manto de vuelta pajizo.

Anuncios.

Se vende casca de encina en la dehesa del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, Villalpando. Quien desee adquirirla puede tratar con dicho señor, Recoletos, 21, Madrid, ó su Administrador en Villalpando, Ramón López.